

CONSTANCIA.- A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Jamundí-Valle, Marzo 31 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Marzo treinta y uno de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°
Radicado: 76 364 40 89 003 2018 00114
REF: EJECUTIVO
DTE: PARCELACION COLINAS DE MIRAVALLE III
DDO: JUAN FERNANDO CASTELLANOS

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita al despacho dar por terminado el proceso por NORMALIZACION y/o actualización de la obligación hasta el 31 de diciembre de 2021 y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado el expediente, observa el despacho improcedente la solicitud que antecede, como quiera que mediante auto interlocutorio No.27 de 14 de enero de 2022, notificado por estados del 17 de enero de 2020, el Juzgado dispuso la terminación del proceso por pago de la mora hasta el 31 de diciembre de 2021, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, encontrándose el proceso actualmente archivado.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _53_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Abril 1 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4120e67f966efc7a133649a9aa2c2e2f22aa8cfeebb06e628091f0bad1c72783**

Documento generado en 30/03/2022 11:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>